

Código Seguro de Verificación: 76f8c2a8-1751-4713-b920-21e2340e7def
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18867846
Fecha de impresión: 08/02/2024 13:06:33
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- BRAULIO DAMIAN GAMBIN MOLINA (Adjunto Jefe Servicio), 08/02/2024 12:45
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2024020488 08/02/2024 13:06:24



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y
AMBIENTAL

Su Rfª. N/Rfª. A06-2024000004

Asunto: El del Epígrafe.

Destinatario.
ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERIA DE ALICANTE
CALLE CAT. JAUME MAS I PORCEL N.0004 Pis.1
03003 ALICANTE/ALACANT ALICANTE

La Concejala Delegada de Urbanismo, con fecha 8 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto.- Ampliación, para el sábado 10 de febrero (Sábado Ramblero de Carnaval), del horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B, J y O de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2024. Expediente A06-2024000004.

Con fecha 7 de febrero de 2024, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA) solicita mediante instancia, para el próximo día 10 de febrero, la ampliación de una hora más sobre el horario de cierre establecido para determinados establecimientos públicos de ocio y hostelería, por celebrarse el sábado de carnaval.

Teniendo en cuenta que el horario máximo previsto de terminación de las verbenas y demás actividades lúdico-festivas programadas por este Excmo. Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Carnaval 2024 está fijado a las 4.00 horas, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, ampliando el sábado día 10 de febrero en sesenta minutos el horario de cierre de los establecimientos catalogados en los grupos J y O, y, en treinta minutos, los del grupo B, de los incluidos en la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, no procediendo la ampliación solicitada respecto al grupo I, al ser su horario de cierre superior al fijado por este Ayuntamiento para dichas Fiestas de Carnaval.

Es aplicable el artículo 9 de la citada Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala de Urbanismo, Dª. Rocio Gómez Gómez.



Código Seguro de Verificación: 76f8c2a8-1751-4713-b920-21e2340e7def
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_18867846
Fecha de impresión: 08/02/2024 13:06:33
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- BRAULIO DAMIAN GAMBIN MOLINA (Adjunto Jefe Servicio), 08/02/2024 12:45
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2024020488 08/02/2024 13:06:24

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Prolongar para el sábado 10 de febrero de 2024, celebración del Sábado Ramblero de Carnaval, el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, para los grupos siguientes:

- **Grupo B:** treinta minutos, hasta las **4.00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo J:** sesenta minutos, hasta las **2.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo O:** sesenta minutos, hasta las **3.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), a la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia e Interior y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

